



Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST)

Enrique Ku Herrera, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con fundamento en los Artículos 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción XI, del DECRETO que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y 10, de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como una de las Políticas y Gobierno, garantizar empleo, educación, salud y bienestar; mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 considera en su objetivo prioritario 2: Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades en el Sistema Educativo Nacional;

Que el Decreto de Creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establece en el Artículo 2º, fracción IV, inciso g): Corresponde al CONALEP emitir la normativa para el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, relativa a unificar y optimizar la calidad de los servicios que proporcionan los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos;

Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, como uno de los pilares de la Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar, fortalece los vínculos con el sector productivo, por lo que resulta prioritario conciliar la oferta y demanda de los servicios tecnológicos, de capacitación laboral, y evaluación con fines de certificación de competencias:

Que los servicios tecnológicos, de capacitación laboral, y evaluación con fines de certificación de competencias, que proporciona el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, tienen por objeto entre otros, apoyar el desarrollo y operación de la actividad industrial y de servicios en los sectores productivos; público, social y privado;

Que, en el marco de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscritos entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Local de cada uno de los Estados de la República Mexicana, corresponde al CONALEP, a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, normar los servicios tecnológicos y de capacitación laboral, y evaluación con fines de certificación de competencias, que se realicen en los CAST y Planteles del Sistema CONALEP.

Que el Programa Institucional del CONALEP 2021-2024 establece un conjunto de objetivos y estrategias prioritarias, así como las acciones puntuales que se implementarán en el mediano



plazo para garantizar la innovación y actualización permanente de la oferta educativa, así como de la certificación de competencias, capacitación laboral y servicios tecnológicos que ofrece el Sistema CONALEP para los jóvenes, el sector productivo y a la población del país.

Que los servicios tecnológicos y de capacitación laboral, y evaluación con fines de certificación de competencias, deben ser considerados como uno de los principales componentes en el que deben invertir empresas y gobierno, como condición necesaria, para contar con una fuerza de trabajo calificada con estándares de calidad mundial y procesos productivos eficaces, apegados a normas nacionales e internacionales de tal manera que permitan el incremento de la productividad y el fortalecimiento de la competitividad.

Que conforme al Artículo 58, Fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Colegio, a través de su órgano de gobierno, tiene la atribución indelegable de fijar y ajustar los precios de los servicios que presta.

Que el presente ordenamiento, de conformidad con el Artículo 9, fracción V, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, mediante Acuerdo SO/IV-22/10,R establecido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022.

Que, dentro de las atribuciones del Director General del CONALEP, está la de ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-DCAJ-13/2022-SSI por el cual se actualizan los Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).



ÍNDICE

MARCO JURÍDICO	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO, DEFINICIONES, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
TÍTULO II. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA APERTURA DE UN CAST.....	8
CAPÍTULO I. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.....	8
CAPÍTULO II. ESPACIO E INFRAESTRUCTURA.....	9
CAPÍTULO III. PRESUPUESTO.....	9
CAPÍTULO IV. OFERTA DE SERVICIOS.....	10
CAPÍTULO V. EQUIPAMIENTO.....	10
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	11
CAPÍTULO VII. AUTORIZACIONES	12
CAPÍTULO VIII. CLAVE Y DENOMINACIÓN OFICIAL	12
TÍTULO III. DEL REEQUIPAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAST.....	12
CAPÍTULO I. DEL REEQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	12
CAPÍTULO II. DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO.....	14
CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	14
TRANSITORIOS	15





MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Educación.
3. Ley General de Bienes Nacionales.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Ley de Infraestructura de la Calidad.
10. Ley de Ciencia y Tecnología.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
12. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
13. Programa Sectorial de Educación 2020-2024.
14. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
15. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
16. Decreto que Crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
17. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
18. Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
19. Programa Institucional 2021-2024 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
20. Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica del CONALEP suscritos entre el Ejecutivo Federal y cada uno de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
21. Lineamientos para la Operación de los Servicios de Capacitación y Servicios Tecnológicos en el Sistema CONALEP.
22. Lineamientos para la Administración de los Ingresos Propios del CONALEP.
23. Lineamientos para el Mantenimiento a Equipamiento, Inmuebles e Instalaciones del CONALEP.
24. Lineamientos para la Modificación de la Oferta Educativa, así como para la creación, cambio de denominación y asignación de claves de los Planteles y CAST del Sistema CONALEP.
25. Reglamento de los Comités de Vinculación del CONALEP.
26. Reglas generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias.



27. Norma Mexicana NMX- R-003-SCFI- 2011, Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos.
28. Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2013, Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa- Requisitos.
29. Normas y Especificaciones Técnicas para la realización de estudios, proyectos, construcción e instalaciones.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO, DEFINICIONES, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la apertura, acreditación como organismo de la evaluación de la conformidad, funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. ACREDITACIÓN:** Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de inspección, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia y organismos de certificación para la Evaluación de la Conformidad.
- II. CAST o CENTRO:** Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de Capacitación, adscrito a una Unidad Administrativa del Sistema CONALEP con atribuciones para poder proporcionar servicios tecnológicos, asesorías, capacitación laboral, evaluación con fines de certificación de competencias, asistencia técnica, consultoría, entre otros servicios a las unidades productivas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de los sectores público, privado y social.
- III. CE:** Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas de la República Mexicana.
- IV. COMPETENCIAS:** Es un conjunto integral de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes que se concretan asertivamente en la resolución de problemas o en una respuesta pertinente a una situación nueva o específica.
- V. CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- VI. CONSULTORÍA:** Servicio de diagnóstico, desarrollo e implementación de una intervención o propuesta de solución a una problemática dada proporcionado por un especialista
- VII. CUOTA DE RECUPERACIÓN:** Monto por la prestación de servicios tecnológicos, capacitación o de evaluación con fines de certificación de competencias, que comprende la reposición de los costos directos y la constitución de un fondo de recuperación destinado al mantenimiento, actualización de la infraestructura, equipamiento de los Centros y profesionalización de las personas responsables de la prestación de los servicios.
- VIII. DIA:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- IX. DVS:** Dirección de Vinculación Social.



- X. **DSTC:** Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación.
- XI. **ESTÁNDAR DE COMPETENCIA:** Documento que describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requiere una persona para realizar actividades con un alto nivel de desempeño.
- XII. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** Identificación jerárquica de cada puesto que permite asignar funciones y responsabilidades para la operación del CAST en cumplimiento de los objetivos propuestos.
- XIII. **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:** Documento que contiene el análisis de los elementos técnicos, financieros y operacionales, para decidir sobre la apertura de un CAST.
- XIV. **FONDO DE RECUPERACIÓN:** Porcentaje de la cuota de recuperación que permite la reposición de los gastos indirectos utilizados en la prestación de los servicios, como la depreciación del equipo e infraestructura utilizada, luz, agua, etc.
- XV. **OBSOLESCENCIA:** Es el desplazamiento o desuso de la maquinaria y equipamiento debido a la emergencia de nuevas tecnologías que van reemplazando a otras en los procesos productivos.
- XVI. **OFERTA DE SERVICIOS:** Catálogo que, en materia de servicios tecnológicos, capacitación y evaluación de competencias, ofrecen los CAST, de acuerdo con su infraestructura y demanda local y regional. La composición de las áreas del conocimiento, temáticas y tipos de servicios respectivamente.
- XVII. **RCEO:** Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.
- XVIII. **REEQUIPAMIENTO:** Renovación y/o actualización del equipo en talleres, unidades y laboratorios del CAST, en razón de su obsolescencia o falta de pertinencia, con el propósito de ampliar la cobertura, diversificar la oferta e incrementar la prestación de los servicios.
- XIX. **SECTOR PRODUCTIVO:** Conformado por empresas que realizan un conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, involucrando una serie de recursos físicos, tecnológicos, económicos y humanos, desde la materia prima hasta la distribución de los productos o servicios terminados (privado, público y social).
- XX. **SERVICIO DE CAPACITACIÓN / CAPACITACIÓN:** Proceso de enseñanza-aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño de funciones productivas.
- XXI. **SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN:** Proceso mediante el cual se evalúa la competencia de una persona, con relación a una función individual referida en un Estándar de Competencia, Norma Técnica de Competencia Laboral, Norma de Institución Educativa y/o Norma de Empresa, nacionales o internacionales.



- XXII. SISTEMA CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica. Refiere a CE, UODCDMX, RCEO, Planteles, CAST y Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales.
- XXIII. SSI:** Secretaría de Servicios Institucionales.
- XXIV. UEIA:** Unidad de Estudios e Intercambio Académico.
- XXV. UODCDMX:** Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- XXVI. USUARIOS:** Persona física o moral que recibe servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias.
- XXVII. VIDA ÚTIL:** Es la duración estimada que un bien tiene, de acuerdo con la función para la cual fue creado.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos, son de aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas del Sistema CONALEP que participen en la apertura, mantenimiento, actualización, acreditación, renovación y operación de los CAST.

TÍTULO II. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA APERTURA DE UN CAST.

Artículo 4. La apertura de un CAST estará sujeta a las necesidades que expresen los sectores público, social y privado, así como a la demanda potencial de servicios tecnológicos y de capacitación laboral, y evaluación con fines de certificación de competencias, la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica del CONALEP suscritos entre el Ejecutivo Federal y cada uno de los Gobiernos de las Entidades Federativas; los decretos de creación de los CE; la normatividad que rige a la RCEO y la UODCDMX, solicitando su gestión ante la DSTC.

Artículo 5. Los recursos podrán gestionarse ante instituciones, organismos o agencias nacionales e internacionales que proporcionen aportaciones financieras para el desarrollo científico y tecnológico y del talento humano mediante las instancias propias de Oficinas Nacionales, CE y los Gobiernos de los Estados.

CAPÍTULO I. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Artículo 6. El CE, RCEO o UODCDMX interesado, debe presentar ante la SSI una propuesta técnica - financiera del proyecto para la apertura del Centro.

Dicha propuesta deberá incluir como mínimo los siguientes rubros:



- a) Marco referencial, análisis socioeconómico del área de influencia, principales actividades industriales, etc.;
- b) Ubicación y delimitación del área de influencia;
- c) Fecha propuesta de inicio de operaciones;
- d) Documentos oficiales que avalen la propiedad y/o posesión del predio a utilizar;
- e) Acuerdos, cartas compromiso, instrumentos contractuales y otros documentos legales que garanticen las aportaciones del gobierno estatal y/o sector productivo local para construcción, equipamiento y operación;
- f) Análisis de mercado para determinar la demanda potencial de servicios que justifique la puesta en marcha del proyecto, su impacto social y asegure su viabilidad financiera y sustentabilidad;
- g) Análisis técnico que muestre los servicios a proporcionar, los costos de inversión requeridos, la forma de operación, la proyección de ingresos y el retorno de la inversión en el menor tiempo posible; y
- h) Autorización mediante acuerdo de la Junta Directiva Estatal o Junta Directiva del CONALEP, según corresponda.

CAPÍTULO II. ESPACIO E INFRAESTRUCTURA.

Artículo 7. El terreno disponible para la construcción del inmueble que albergará al CAST, debe cubrir condiciones geográficas apropiadas: ubicación, extensión, uso de suelo, ambiente y clima, conforme a lo establecido en las normas NMX-R-003-SCFI-2011 y NMX-R-021-SCFI-2013, Normas y Especificaciones Técnicas para la realización de estudios, proyectos, construcción e instalaciones, así como condiciones de operatividad, seguridad, higiene y protección civil.

Para las contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, para el CAST, se entenderá lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

Artículo 8. En caso de tratarse de un inmueble ya existente, designado para albergar al Centro, el CE, RCEO o UODCDMX deberán asegurar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

CAPÍTULO III. PRESUPUESTO.

Artículo 9. Se debe garantizar que el proyecto cuente con los recursos financieros necesarios para la operación y el programa de mantenimiento continuo (preventivo y correctivo) para la infraestructura y el equipamiento, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad que se realice, mismos que avalen la sustentabilidad y desarrollo del CAST en el entorno productivo de su área de influencia.

Artículo 10. El Titular del CE, RCEO o UODCDMX interesado, debe:

- a) Asignar un presupuesto anual que garantice la administración del CAST;



b) Asegurar la creación de un fondo de reinversión para la adquisición, mantenimiento y calibración del equipo e infraestructura del Centro, así como para la acreditación como organismo de evaluación de la conformidad, actualización o especialización del personal responsable de los talleres y laboratorios.

Artículo 11. La Titularidad del CE, RCEO o UODCDMX se asegurará de que el fondo de reinversión, se sustente con la aportación del 50% como mínimo de los recursos del fondo de recuperación, obtenido por la prestación de los servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias, que proporcione el CAST; independientemente de costos de nómina del personal asignado a la unidad administrativa.

CAPÍTULO IV. OFERTA DE SERVICIOS

Artículo 12. La Titularidad del CE, RCEO y UODCDMX interesado en la apertura del Centro:

- a) Definirá la oferta de servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias que brindará el CAST.
- b) Establecerá los indicadores y estimará las metas de servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias, que serán la base de la planeación en la operación de los servicios que proporcione el Centro.
- c) Determinará en coordinación con la Titularidad del CAST y con los integrantes del Comité de Vinculación, los mecanismos de vinculación con el sector productivo, para identificar áreas de oportunidad en la diversificación y promoción de la oferta de servicios.

Una vez nombrada a la persona Titular del CAST, en consenso con la Titularidad del CE, RCEO y UODCDMX, se ratificará o rectificará la oferta de servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias.

CAPÍTULO V. EQUIPAMIENTO

Artículo 13. La propuesta de equipamiento por taller, laboratorio y/o unidad, así como áreas administrativas de apoyo a la operación, se realizará con base en las necesidades detectadas, a fin de contar con las condiciones para su adecuada operación.

Como producto de alianzas o convenios, el Colegio podrá recibir en carácter de donación, equipamiento, material y/o capacitación especializada para fortalecer la operación de los CAST.

Artículo 14. La Titularidad del CE, RCEO y UODCDMX, supervisará la custodia, uso y destino del equipamiento y de los bienes muebles e inmuebles de los CAST a su cargo.

Artículo 15. Conforme a la disponibilidad presupuestaria federal, la DIA en colaboración con la DSTC, planeará y apoyará el equipamiento de los CAST.



CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 16. La Titularidad del CE, RCEO y UODCDMX autorizará la propuesta de estructura organizacional, la cual estará conformada como mínimo de:

- a) Una dirección,
- b) Una jefatura de unidad por área, y
- c) Una persona encargada de la administración.

Artículo 17. La persona Titular de la Dirección del CAST será designada por la Junta Directiva del CE a propuesta de la Titularidad de la Dirección Estatal, para el caso de la UODCDMX y la RCEO, el director será designado por la Junta Directiva del CONALEP, a sugerencia de la Titularidad de la Dirección General.

Durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.

Artículo 18. La persona candidata a ocupar el cargo de director del CAST, deberá cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de nivel licenciatura, preferentemente en áreas industriales y tecnológicas;
- b) Experiencia mínima de 3 años en el sector productivo en el área industrial y tecnológica;
- c) Reconocido prestigio en el sector productivo demostrable mediante cartas de recomendación de organismos y entidades pertenecientes a tales sectores; y
- d) Contar con al menos tres certificaciones de competencia vigentes con base en una Norma o Estándar de Competencia relacionada con las áreas de atención del CAST, tales como: la EC0947-Vinculación de soluciones de transferencia de conocimiento a sectores público, privado y social; EC0401 Liderazgo en el servicio público y EC0680 Supervisión en seguridad industrial para líderes de equipos de trabajo.

Los documentos proporcionados por las personas candidatas deberán remitirse a la DSTC, para que emita su opinión al respecto.

Artículo 19. La persona candidata a ocupar el cargo de Jefatura de Unidad del CAST, deberá cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- a. Título profesional a nivel licenciatura o de técnico superior en las áreas específicas de prestación de los servicios;
- b. Experiencia comprobable mínima de 3 años en el sector productivo en el área industrial y tecnológica; y
- c. Contar con al menos dos certificaciones de competencias vigentes, con base en una Norma o Estándar relacionada con el área de atención a la cual se aspira a ingresar, tales como: EC1148 Supervisión efectiva, y EC0959 Operación de la formación dual en organismos empresariales/empresas y cualquier otro estándar de competencia publicado en el Registro Nacional de Competencias.



CAPÍTULO VII. AUTORIZACIONES

Artículo 20. Las solicitudes de apertura del CAST se realizarán por conducto de la Titularidad del CE, RCEO y UODCDMX, acompañadas de su dictamen de viabilidad.

Artículo 21. La SSI, con intermediación de la DSTC; revisará que el proyecto de apertura cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y emitirá respuesta oficial respecto de la pertinencia del proyecto, en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Artículo 22. De resultar favorable el dictamen de viabilidad de la propuesta, la Titularidad de la Dirección General someterá a la aprobación de la H. Junta Directiva del CONALEP, la apertura del CAST.

Artículo 23. Una vez autorizado el proyecto, la Titularidad de la Dirección General del CONALEP, en un plazo máximo de 3 meses, instruirá oficialmente a las áreas involucradas para formalizar la apertura del Centro.

CAPÍTULO VIII. CLAVE Y DENOMINACIÓN OFICIAL

Artículo 24. La denominación oficial de un CAST se realizará de conformidad con lo establecido en el título cuarto de los Lineamientos para la Modificación de la Oferta Educativa, cambio de Denominación de Planteles y Asignación de Claves y Nombres a los CAST del Sistema CONALEP.

TÍTULO III. DEL REEQUIPAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAST.

CAPÍTULO I. DEL REEQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 25. La Titularidad del CE, RCEO y UODCDMX, a través de la Titularidad del CAST, es responsable de reequipar y/o actualizar el equipamiento existente, atendiendo a la demanda y requerimiento de las unidades productivas de su entorno.

Con base en las necesidades y alianzas que tengan con el sector productivo, los CE, RCEO y UODCDMX podrán recibir en calidad de donación, equipamiento para fortalecer la oferta de los CAST; asimismo, podrá gestionar recursos financieros con entidades nacionales e internacionales.

Artículo 26. Los CAST, a través de los CE, RCEO o UODCDMX, presentarán en el mes de mayo de cada año, a la SSI un Programa de reequipamiento para que, a través de ella, se remita a la DIA.



El Programa deberá incluir:

- a) Inventario del equipo de aulas, talleres, laboratorios y unidades, que considere el estatus y las condiciones operativas del mismo;
- b) Detección de necesidades de equipo para atender la demanda de servicios, de acuerdo con su entorno productivo; incluyendo el equipamiento necesario para obtener la acreditación de algún método, ensayo, calibración o unidad de inspección;
- c) Descripción de equipos requeridos señalando las posibilidades previstas para su adquisición;
- d) Relación de las áreas de atención y servicios que brindará mediante el equipo que solicita; y
- e) Informe de los bienes muebles dados de baja por obsolescencia o por haber cumplido su vida útil.

Artículo 27. Para el reequipamiento, la Titularidad de los CAST deberán presentar mediante oficio dirigido al CE, RCEO o UODCDMX, según corresponda, en el mes de abril de cada año, un reporte de las condiciones del equipo que se pretende actualizar o sustituir, de acuerdo a los nuevos requerimientos y necesidades de los usuarios, justificando su adquisición.

El Titular del CE, RCEO o UODCDMX deberá presentar dicho oficio a la SSI a más tardar en la segunda quincena del mes de mayo para que, a través de ella, se remita a la DIA, el reporte de las condiciones del equipo que se pretende actualizar o sustituir.

Artículo 28. La adquisición de equipo deberá realizarse con base en las guías de equipamiento actualizadas elaboradas por la DIA y la justificación técnica basada en la demanda de los usuarios.

Artículo 29. El CAST, en coordinación con el Comité de Vinculación o la persona responsable de las funciones de promoción y vinculación del CE, con base a la normatividad vigente, promoverá alianzas estratégicas que le permitan gestionar recursos para adquirir bienes a efecto de atender la demanda de sus servicios.

De igual modo la SSI, a través de la DSTC y DVS, en coordinación con la UEIA, promoverán alianzas estratégicas que permitan gestionar recursos para adquirir bienes a efecto de atender la demanda de los servicios de los CAST.

Artículo 30. La DIA en colaboración con la DSTC y la Titularidad de los CE, RCEO y UODCDMX integrarán un programa de equipamiento que considere los requerimientos de los CAST basado en la demanda del sector productivo y determinará la viabilidad de su adquisición.



CAPÍTULO II. DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO

Artículo 31. La Titularidad del CAST enviará a través del CE, RCEO o UODCDMX su Programa Anual de Mantenimiento a la SSI, para que por su conducto lo remita a las DSTC y DIA, dentro del segundo trimestre del ejercicio previo, que incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) Para los equipos:
 - I. Bitácora de detección de fallas y alternativas de solución;
 - II. Presupuesto establecido a través de un estudio que permita conocer el costo de la falla;
 - III. Calendario anual de mantenimiento y calibración de equipos y auxiliares;
 - IV. Vida útil del equipo calculado en el proceso de depreciación, al momento de la integración de su Programa Anual de Mantenimiento; y
 - V. Grado de obsolescencia.

- b) Para la infraestructura:
 - I. Especificación de las condiciones del inmueble, así como los requerimientos de pintura, impermeabilización, acabados, vicios ocultos, etc. y, en su caso, remodelación de las instalaciones con base en las Normas y Especificaciones Técnicas para la realización de estudios, proyectos, construcción e instalaciones, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NMX-R-003-SCFI-2011 y NMX-R021-SCFI-2013; y
 - II. Lo anterior con la finalidad de que los recursos financieros requeridos para el mantenimiento del equipamiento, sean considerados en el Programa Anual de Equipamiento de la DIA, el CE, RCEO o UODCDMX.

Artículo 32. La Titularidad del CAST a través de la Titularidad del CE, RCEO o UODCDMX, aplicará el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e infraestructura, considerando las especificaciones y condiciones establecidas por los fabricantes o proveedores.

Artículo 33. La Titularidad de los CE, RCEO o UODCDMX, DSTC y DIA darán seguimiento al Programa Anual de Mantenimiento de cada Centro a fin de asegurar las condiciones de operación para la conservación de los equipos e infraestructura y en caso de incumplimiento de alguna de las partes, actuar conforme a la normatividad vigente en el Sistema CONALEP.

CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 34. La Titularidad del CE, RCEO o UODCDMX y el director del CAST cuando dispongan de recursos federales participarán en la adquisición de bienes y servicios para el Centro, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Cuando se trate de recursos estatales se apegarán a la legislación en la materia.



Artículo 35. En caso de adquisición de bienes y de contratación de servicios, la Titularidad del CAST emitirá opinión técnica, basado en el reporte técnico que emita el proveedor.

Artículo 36. Cuando se adquiriera equipo de nueva tecnología, en los costos se deberá incluir la capacitación del personal del CAST, los manuales de operación del equipo en idioma español, así como la construcción o adaptación de instalaciones para la operación de éstos en las condiciones óptimas.

En el caso de las adquisiciones el proceso deberá apegarse al Marco Regulatorio establecido por las entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 37. Las refacciones, accesorios y herramientas menores, deberán ser adquiridos por la Titularidad del CE, RCEO o UODCDMX con los recursos del fondo de reinversión o del fondo de recuperación existente de los ingresos que genere el CAST, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la recuperación de la inversión una vez que éstos entren en operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos hará la difusión correspondiente a través de correo masivo institucional, dirigido a la Comunidad CONALEP.

SEGUNDO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda abrogado el Acuerdo DG-06/DCAJ-06/SSI-04/2016, por el que se emiten los lineamientos para la apertura y mantenimiento de centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), suscrito el 14 de junio de 2016.

Metepec, Estado de México, a 28 de noviembre de 2022.

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL



CÉDULA DE REGISTRO

El Acuerdo DG-DCAJ-13/2022-SSI, por el cual se actualizan los Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), queda debidamente registrado a foja trece del Libro de Acuerdos emitidos por la Dirección General 2022, en fecha 25 de mayo del 2023.



Giullieth Argelia Ibarra Godínez
Encargada de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos